

Documentos

Maria camila Agudelo garcia <magudelogarcia84@gmail.com>

Mié 23/02/2022 8:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio d el a presente adjunto solicitud de copias y recibo de arancel para la oficina de registro

Feliz día.

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: REPOSICION DE AUTO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CRUZ
DEMANDADO: GUILLERMO DIEZ LONDOÑO
RADICACION: 630014003006-2008-00540-00

SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CRUZ, mayor de edad, vecina y con residencia en esta ciudad, identificada con el número de cédula de ciudadanía cuyo número aparece anotado al pie de mi firma, por medio del presente en forma atenta y respetuosa, me permito manifestarles que presento escrito de REPOSICION en contra del auto de fecha Febrero diecisiete (17) del año en curso, por los siguientes motivos.-

Si bien es cierto las copias si me fueron entregadas, pero como yo de esos procedimientos no sé nada, se las entregue a un tramitador, cuando con mayor sorpresa, cuando fui a la OFICINA DE REGISTRO, me dijeron que no había hecho las vueltas necesarias para registrar dicho remate, por ese motivo les estoy pidiendo encarecidamente que se decrete nulo el auto de fecha Febrero 17 de este año y se ordene expedirme las copias necesarias para poder legalizar mi bien inmueble.

Señor Juez, soy una persona de escasos recursos económicos, es lo único que tengo, soy de mucha edad y no quiero dejarles un problema a mis hijos, me dicen que consiga un abogado, pero de donde si no tengo dinero, Doctor le pido que se ponga la mano en el corazón y tenga en cuenta que estoy pidiendo algo que no es ilícito, solamente necesito mis copias. O quiero que me colabore con decirme que tramite judicial debo hacer para que se me expidan esas copias porque en verdad no lo conozco.

Por la atención prestada le estoy dando los más sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

Sandra Liliana Rodriguez C.
SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CRUZ

C.C. #. 41.949.619

Correo electrónico lilymarquitos@hotmail.com

TELEFONO: 3156933606

**BANCO DE OCCIDENTE SA VS LUZ ELBA GONZALEZ SALDARRIAGA - 630014003006
2020 00299 00 - APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
<gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Mar 22/02/2022 15:38

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el presente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	ARMENIA - QUINDIO
ASUNTO DEL DOCUMENTO	APORTO 446
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO	LUZ ELBA GONZALEZ SALDARRIAGA
N° ARCHIVOS (Folio)	1: 2 FL
ANEXOS EN PDF	1 PDF

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ

Presidente

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 200 **Pereira** – Risaralda

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077

Ibagué (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 **Cartagena** (5) 6937723

Doctor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA - QUINDIO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LUZ ELBA GONZALEZ SALDARRIAGA
RADICADO: 2020 - 299
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, acorde a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

CONFORME AL PAGARÉ SIN NÚMERO:

RES O	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA		BANCA RIO CORRIENTE	ANUAL		MENSUAL	DIAS
94	14-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$72.969.351,98	16	\$ 812.817,04
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$72.969.351,98	31	\$ 1.566.707,66
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$72.969.351,98	30	\$ 1.497.545,98
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$72.969.351,98	31	\$ 1.510.305,97
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$72.969.351,98	30	\$ 1.456.536,60
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$72.969.351,98	31	\$ 1.505.087,82
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$72.969.351,98	31	\$ 1.517.753,64
769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$72.969.351,98	30	\$ 1.473.114,57
869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$72.969.351,98	31	\$ 1.502.850,25
947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$72.969.351,98	30	\$ 1.436.298,99
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$72.969.351,98	31	\$ 1.455.692,96
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$72.969.351,98	31	\$ 1.445.169,62
64	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$72.969.351,98	28	\$ 1.320.244,35
161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$72.969.351,98	31	\$ 1.451.936,47
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$72.969.351,98	30	\$ 1.397.823,23
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$72.969.351,98	31	\$ 1.437.643,09
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$72.969.351,98	30	\$ 1.390.538,70
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$72.969.351,98	31	\$ 1.434.630,18
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$72.969.351,98	31	\$ 1.439.149,05
931	01-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$72.969.351,98	30	\$ 1.389.080,83
1095	01-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$72.969.351,98	31	\$ 1.427.092,12
1259	01-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$72.969.351,98	30	\$ 1.394.910,37
1405	01-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	\$72.969.351,98	31	\$ 1.455.692,96
1597	01-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	\$72.969.351,98	31	\$ 1.470.698,50
143	01-feb-22	17-feb-22	18,30	27,45	2,0418	\$72.969.351,98	17	\$ 832.724,69
INTERESES MORATORIOS								\$ 35.022.045,63
CAPITAL								\$ 72.969.351,98
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$107.991.397,61

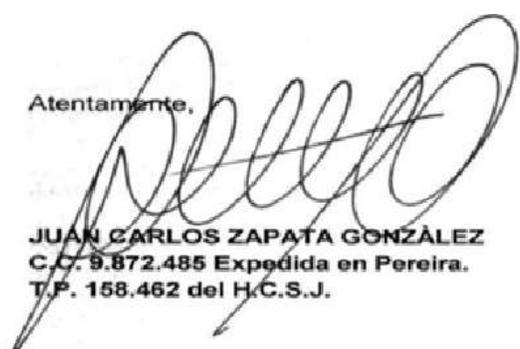
GRAN TOTAL LIQUIDACION..... \$ 107.991.397,61

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta el día 17 de febrero de 2022 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la Superintendencia Financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.

RECURSO DE REPOSICIÓN. RADICADO: 630014003006-2021-00012-00. DEMANDANTE: GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S en liquidación. DEMANDADO: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.

davidvalencia2007@hotmail.com <davidvalencia2007@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 16:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

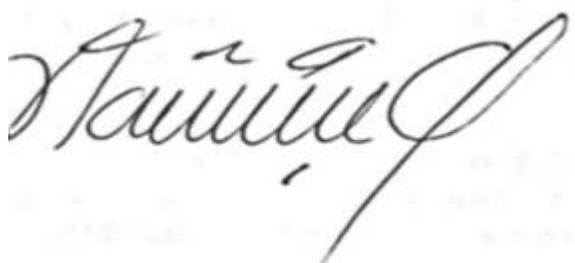
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO CIVIL MUNICIPAL.

Armenia, Quindío.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S en liquidación
DEMANDADO:	INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.
RADICADO:	630014003006- 2021-00012-00.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN.

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en los términos del memorial adjunto.

Atentamente,



JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA
C.C. No. 9'772.557 de Armenia, Q.
T.P. No. 164.976 del Cons. Sup. Jud.

Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO CIVIL MUNICIPAL.

Armenia, Quindío.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: **GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S en liquidación**
DEMANDADO: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.
RADICADO: 630014003006-2021-00012-00.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

En mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, a Usted con todo respeto, manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**¹ en contra del auto del 16 de febrero de 2022, notificado a través de estado el día 17 de febrero de la misma anualidad, mediante el cual se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia inicial.

I. OBJETO DEL RECURSO.

Que se revoque el auto por medio del cual se decretaron las pruebas solicitadas por la parte demandada y se fijó fecha para audiencia inicial, toda vez que no se cumplió con lo establecido en los artículos 3 y 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso.

II. ARGUMENTOS DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Por medio del auto de día 16 de febrero 2022, procedió el despacho a decretar pruebas y fijar fecha para audiencia inicial, a la mencionada providencia lo antecede constancia secretarial, la cual se dejó en el sentido que dentro del término de traslado de excepciones, la parte demandante no se pronunció al respecto y por tal motivo se pasó el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia, posteriormente y en atención a esta constancia el despacho procedió con lo estipulado por el artículo 443 del Código General del Proceso fijando fecha para audiencia inicial, no obstante lo anterior, el demandado no cumplió con lo estipulado en el decreto 806 y no se publicó el traslado, por lo anterior nunca conocí el escrito de las excepciones.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, me permito expresar, en forma concreta, las razones de inconformidad con la providencia recurrida.

Por medio del auto de día 16 de febrero 2022, procedió el despacho a decretar pruebas y fijar fecha para audiencia inicial, a la mencionada providencia lo antecede constancia secretaria, la cual se dejó en el siguiente sentido:

“Se deja en el sentido de que el 15 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse con respecto a las excepciones presentadas por la parte demandada.

DÍAS HÁBILES: 31 de mayo, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11 y 15 de junio de 2021.

DÍAS INHÁBILES: 29 y 30 de mayo, 05, 06, 07, 12, 13, y 14 de junio de 2021.

Dentro de dicho término la parte demandante no se pronunció al respecto. Por tal motivo pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.”

Posteriormente y en atención a esta constancia el despacho procedió conforme a lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso fijando fecha para audiencia inicial y decretando pruebas. No obstante, se debe precisar que por parte de este apoderado judicial si se realizó gestión respecto al traslado de las excepciones de las cuales se tiene constancia y se procede a realizar un recuento de lo sucedido de la siguiente manera:

1. En consulta realizada al proceso en la página de la Rama Judicial, se encontró estado del día 27 de mayo de 2021 de auto que correo traslado de excepciones, teniendo como fecha de inicio de término el 28 de mayo de 2021, por lo cual se procedió a realizar búsqueda del traslado en las publicaciones que realiza el juzgado pero no se encontró nada relacionado con el proceso, de igual manera al revisar la bandeja de mensajes de mi correo electrónico el cual se encuentra registrado en SIRNA y el cual se aportó con el escrito de la demanda y en escrito de notificación, se evidenció que tampoco fue remitido conforme a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

2. Dado lo anterior y tras encontrarme dentro del término para pronunciarme a las excepciones el 1 de junio de 2021, solicité por medio de memorial remitido al juzgado que se me notifique el traslado de las excepciones y que me remitan el escrito de las mismas con el fin de realizar un pronunciamiento.

3. Nunca recibí respuesta por parte del juzgado frente a la solicitud realizada y la parte demandante no cumplió con lo estipulado en el Decreto 806, el cual señala:

“ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.**

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.” Negrilla propia.

Es por lo anterior que solicito al despacho dar aplicación al artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso y me corran traslado de las excepciones en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, antes de dar aplicación a lo estipulado en el numeral segundo del artículo en mención.

“(…) ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo [392](#), cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos [372](#) y [373](#), cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.(…)”

IV. PRETENSIONES

Conforme a lo anterior expuesto, solicito comedidamente señor juez, se revoque el auto del 16 de febrero de 2022 por medio del cual el juzgado decretó las pruebas solicitadas por la apoderada de la parte demandante y fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del

Código General del Proceso, por no cumplir con lo estipulado en los artículos 3 y 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 443 del Código General del Proceso, y en su lugar se corra el término del traslado de las excepciones.

Atentamente,



JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA

C.C. No. 9'772.557 de Armenia, Q.

T.P. No. 164.976 del Cons. Sup. Jud.

Señor(a)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.
Armenia Q.

Demandante: GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S
Demandado: INMONBILIARIA ALBERTO HURTADO.
Radicado: 630014003006-2021-00012-00.
Referencia: Solicitud traslado de excepciones.

JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.557 expedida en Armenia, Abogado con tarjeta profesional No 164.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me permito solicitar el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, toda vez que revisando las actuaciones del proceso se tiene que el termino de las mismas inició el día 28 de mayo de 2021, pero no se encuentran en las publicaciones de los traslados, ni fueron enviados a mi dirección de correo electrónico.

Anexo consultas realizadas

Fecha de Consulta : Martes, 01 de Junio de 2021 - 10:32:08 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
006 Juzgado Municipal - Civil			LUZ STELLA ARIAS PALACIO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S.			- INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S. - INMAH S. A. S. -		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 May 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2021 A LAS 12:57:14.	28 May 2021	28 May 2021	27 May 2021
27 May 2021	AUTO CORRE TRASLADO	EXCEPCIONES.			27 May 2021
03 May 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2021 A LAS 07:14:04.	04 May 2021	04 May 2021	03 May 2021
03 May 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA	Y RECONOCE PERSONERIA			03 May 2021

Seleccione su perfil de navegación



Ciudadanos



Abogados



Servidores
Judiciales

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial # Juzgados Civiles Municipales # JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA # Publicación con efectos procesales # Traslados # 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	---------	-------	-------	-------------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Entradas al Despacho](#)

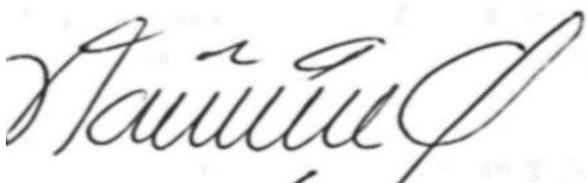
[Estados Electrónicos](#)

[Fallos de Tutela](#)

[Lista de procesos artículo 124 C.P.](#)

N°	Traslados	Anexos
1	traslado 04-05-2021	anexos 04-05-2021
2	traslado 05-05-2021	anexos 05-05-2021
3	traslado 06-05-2021	anexos 06-05-2021
4	traslado 10-05-2021	anexos 10-05-2021
	traslado 11-05-2021	anexos 11-05-2021
	traslado 12-05-2021	anexo 12-05-2021
	traslado 19-05-2021	anexo 19-05-2021
	traslado 24-05-2021	anexo 24-05-2021
	traslado 26-05-2021	anexo 26-05-2021
	traslado 31-05-2021	anexo 31-05-2021

Atentamente,



JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA

C.C 9.772.557 de Armenia, Q

T.P No164.976 del C.S de la Judicatura

E-mail: davidvalencia2007@hotmail.com

David Valencia
davidvalencia2007@hotmail.com

De: david valencia
Enviado el: martes, 1 de junio de 2021 1:52 p. m.
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Solicitud traslado de excepciones - Proceso radicado 2021-00012-00 GASECOM
CONSTRUCCIONES S.A.S Vs INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO.
Memorial solicitud traslado de excepciones .pdf

Datos adjuntos:

Importancia: Alta

Señor(a)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.
Armenia Q.

Demandante: GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S
Demandado: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO.
Radicado: 630014003006-2021-00012-00.
Referencia: Solicitud traslado de excepciones.

Como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia me permito radicar memorial de solicitud de traslado de excepciones, para lo cual adjunto 1 documento en formato PDF con el escrito correspondiente.

Atentamente,

JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA
C.C 9.772.557 de Armenia, Q
T.P No164.976 del C.S de la Judicatura
E-mail: davidvalencia2007@hotmail.com

De: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 1 de junio de 2021 1:52 p. m.
Para: david valencia
Asunto: Acuse de recibo, Asunto (Solicitud traslado de excepciones - Proceso radicado 2021-00012-00 GASECOM CONSTRUCCIONES S.A.S Vs INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO.)

Importancia: Baja

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2021-06-01

 con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.